

adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados y a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y, en particular, las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que siguen manteniendo los comités nacionales y otros mecanismos de coordinación apropiados establecidos a nivel nacional con ocasión del Año Internacional de la Juventud, e invita a todos los Estados a hacer lo propio, de acuerdo con sus circunstancias particulares, para garantizar que se apliquen debidamente las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

4. *Pide* al Secretario General que promueva activamente la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que siga vigilando de cerca y coordinando todos los proyectos y actividades en el marco del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la juventud, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, y que informe de manera concreta sobre su aplicación;

6. *Insta* a este respecto a todos los gobiernos a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, adopten las medidas necesarias para prestar más atención a los programas y políticas relativos a la juventud;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su período de sesiones de 1987, examine cuestiones concretas relativas a la juventud como actividad complementaria del Año Internacional de la Juventud;

8. *Insiste una vez más* en la importancia de la participación activa y directa de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en los proyectos y las actividades relativas a la juventud organizadas en los planos local, nacional, regional e internacional en todas las etapas de ejecución;

9. *Invita* a los gobiernos a que nuevamente consideren la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Subraya* la importancia de utilizar más activamente las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, tanto en el plano nacional como en el internacional;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz" y, en ese marco, examinar la aplicación de la presente resolución sobre la base de un informe del Secretario General que trate concretamente del tema.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/98. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983, 39/23 de 23 de noviembre de 1984 y 40/15 de 18 de noviembre de 1985, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que, en muchos países, la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan la capacidad de éstos de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como el acceso de éstos a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr, entre otras cosas, la participación cada vez mayor de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas que presten con regularidad la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas en la esfera de la juventud a que, en las actividades que vayan a iniciar después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

²² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.